

SECRETARIA IBAGUE TOLIMA. HOY 04 AGOSTO DE 2021 . PROCEDO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN QUE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

002-2017-1535

Agencias en Derecho 1ra Instancia	FL.	47	\$	120.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	FL.		\$	-
Notificaciones	FL.	22, 42	\$	11.200,00
Emplazamientos	FL.		\$	-
Envíos	FL.		\$	-
Arancel Judicial de Notificación	FL.		\$	-
Póliza Judicial	FL.		\$	-
Inscripción de la Demanda - Embargo	FL.		\$	-
Certificado de Tradición	FL.			
TOTAL			\$	131.200,00

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**

002-2017-1535

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE

Ibagué, Veinticuatro (24) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO CERRADO TORREON SANTA ANA DE ZORROZA
Demandado: ORLANDO GONZALEZ CHANTRE Y OTRA.
Rad. N° 73001418900220170153500

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, el Juzgado procede a revisarla de conformidad con el núm. 3º. Art. 446 del C.G.P., la cual ACTUALIZA la parte demandante hasta el 31 de octubre de 2020 conforme al anexo que hace parte integral del Proceso (fol. 52-53), el Juzgado procede a revisarla para MODIFICAR Y ACTUALIZAR hasta el 23-sept-2021; liquidación a la cual se le imparte su APROBACION, por el valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$6.573.690,00) M/Cte., es de aclarar que la liquidación se elabora teniendo en cuenta el Auto de Mandamiento de Pago de Fecha 24 de enero de 2018 donde se ordena " *Negar el mandamiento de pago por los intereses de mora a la tasa máxima legal, por cuanto los mismos no fueron pactados de conformidad al tenor literal, expreso y exigible del título allegado*".

Igualmente, se le imparte APROBACION a la liquidación de costas por valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$131.200,00) M/Cte., visible a (fol. 54).

En el evento de que existan dineros o llegaren a existir, se ordena la entrega de los mismos a la parte Demandante, hasta cubrir el valor del crédito.

Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), el presente auto se notifica por publicación en la página de la Rama Judicial, Estados Electrónicos.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 037
fijado en la secretaría a la hora de las 08 a. m., hoy 27 de septiembre de 2021
La Secretaria, NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ